

De marginales a estratégicos: representación y gestión estatal de los páramos en Colombia (1959-2022)

From marginal to strategic: state representations and management of páramos in Colombia (1959-2022)

Diana Carolina MURILLO-MARTÍN

Universidad de Zaragoza, España

diana.murillom@gmail.com

BIBLID [ISSN 2174-6753, Vol.22(1): a2202]

Artículo ubicado en: encrucijadas.org

Fecha de recepción: 7 de julio de 2021 || Fecha de aceptación: 9 de mayo de 2022

Resumen

En este artículo se analizan las normativas ambientales relativas a los páramos en Colombia a partir de la década de 1960. De acuerdo con las diferentes representaciones planteadas, se indica que han pasado de concebirse como espacios marginales a ecosistemas a preservar con una legislación propia. El estudio identifica tres grandes etapas en las cuales están presentes estrategias de conservación fortaleza, cogestionada y neoliberal. Además, se argumenta que las ciencias naturales han tenido un papel esencial a la hora de definir los páramos como espacios de protección, priorizando sus características biofísicas sobre las diversas dimensiones culturales y sociales existentes. Este enfoque ha generado múltiples tensiones con las poblaciones que habitan el páramo. A pesar de que en la última época ha habido un esfuerzo normativo por incorporar la dimensión social en su gestión, sigue existiendo un conflicto vinculado a la concepción binaria y excluyente entre naturaleza y sociedad.

Palabras clave: páramo, ecología política, conservación, naturaleza, representaciones sociales.

Abstract

This paper analyses the environmental regulations relating to the *páramos* in Colombia since the 1960s. The different representations put forward indicates that they have gone from being conceived as marginal spaces to ecosystems to be preserved with their own legislation. The study identifies three main stages in which fortress, co-managed and neoliberal conservation strategies are present. In addition, it argues that the natural sciences have played an essential role in defining the *páramos* as protected areas, prioritizing their biophysical characteristics over the various existing cultural and social dimensions. This approach has generated multiple tensions with the populations that inhabit the *páramo*. Despite recent efforts to incorporate the social dimension into their management, there is still a conflict linked to the binary and exclusionary conception of nature and society.

Keywords: páramo, political ecology, conservation, nature, social representations.

Destacados

- Los páramos han pasado de un lugar marginal a uno central en la política ambiental.
- La gestión de páramos ha combinado políticas fortaleza, de cogestión y neoliberales.
- La representación estatal del páramo heredó la noción binaria naturaleza/sociedad.
- La representación del páramo como 'natural' da lugar a tensiones en su gestión.

Cómo citar

Murillo-Martín, Diana C. (2022). De marginales a estratégicos: representación y gestión estatal de los páramos en Colombia (1959-2022). *Encrucijadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales*, 22(1), a2202.

Financiación

Este trabajo se deriva de la investigación doctoral de la autora realizada con el apoyo de las "Ayudas de Movilidad para Iberoamericanos Estudios de Doctorado" de la Universidad de Zaragoza y el Banco Santander.

1. Introducción y marco de referencia

Los páramos se localizan en los Andes húmedos, principalmente entre Colombia, Ecuador, Venezuela y Perú (Hofstede et al., 2014). En 2018 se emitió la primera Ley Nacional de Páramos en Colombia (Ley 1930 de 2018). El hecho de que estos ecosistemas tengan una ley propia demuestra la importancia que les ha dado el Estado colombiano. Sin embargo, los páramos no siempre han tenido un lugar relevante para la institucionalidad ambiental. Como afirmaba el geógrafo Ernesto Guhl, “por su lejanía y su difícil acceso, han sido mirados tradicionalmente como algo desconocido, remoto e inhóspito que tiene poca utilidad” (1995: 7). Pese a la relación histórica que había entre las poblaciones amerindias y las altas montañas (Murra, 1975), con la Colonia los páramos adquirieron un carácter marginal frente al Estado naciente (Hofstede et al., 2014).

Como señala Serje (2005), el uso y representación del espacio durante la Colonia reprodujo categorías propias de la Edad Media europea, las administraciones coloniales asignaron cualidades y temperamentos específicos en función del clima y la temperatura. Así, la tierra caliente se relacionaba con lo ‘malsano’; los valles altos y altiplanos con lo ‘fresco’, ‘sano’ y ‘deleitoso’, y los altos páramos con lo ‘frígido’ y ‘desapacible’ (Serje, 2005: 94)¹. Esta representación negativa de los páramos también se manifestó entre exploradores y botánicos europeos del siglo XIX, que lo describían como un lugar “triste” (Guhl, 1995: 21).

Aunque sus difíciles condiciones climáticas dificultaron su poblamiento, algunas poblaciones marginadas —migrantes expulsados de sus tierras por guerras civiles y despojados de tierras más bajas— tuvieron que ir ascendiendo buscando refugio en zonas cada vez más altas (Duarte-Abadía y Boelens, 2016; Hofstede et al., 2003). Así, en ciertos páramos, actualmente hay poblaciones, actividades agropecuarias y minería. Los complejos de páramo de la cordillera occidental han identificados como los más intervenidos de Colombia (Sarmiento et al., 2017).

En este artículo me interesa entender cómo los páramos han pasado de ser lugares considerados marginales por el Estado durante la Colonia, a tener un lugar privilegiado dentro de la legislación ambiental, con una normativa propia en la actualidad. De esta manera, el objetivo de este trabajo es analizar cómo se ha transformado la manera en la que el Estado, desde la normativa ambiental, ha representado los páramos y cómo ésta repercute en su gestión a partir de la segunda mitad del siglo XX.

¹ Los adjetivos fueron tomados por Serje (2005) de la obra *Cualidades y Riquezas del Nuevo Reino de Granada*, escrita por el sacerdote Vicente de Oviedo en 1761.

En este trabajo las representaciones sociales se entienden como marcos cognitivos compartidos socialmente que dan sentido al mundo y están en permanente cambio. (Hall, 2010; Höijer, 2017; Howarth, 2006; Sammut y Howarth, 2014). Éstas no sólo están en el ámbito lingüístico, también se conectan con el mundo material vinculándose con el uso y organización del espacio.

Para clasificar las estrategias de conservación me baso en tres tipos de políticas que Vaccaro et al. (2013) identifican: la conservación fortaleza, la cogestionada y la neoliberal. La primera se basa en el modelo convencional originado en Estados Unidos que se caracteriza por un cercamiento excluyente de los habitantes locales. La segunda surge como respuesta a los conflictos generados por la 'conservación fortaleza', busca incluir a las poblaciones locales. La tercera está ligada a la búsqueda de sostenibilidad económica de la conservación e incluye la inversión de entidades privadas. Aunque los autores plantean que estos modelos aparecieron de forma cronológica, sugieren que ninguno ha desaparecido y que cohabitan (Vaccaro et al., 2013).

Este trabajo se enmarca dentro de los estudios sobre conservación desde la ecología política (De Pourcq et al., 2017; Neumann, 2015; Vaccaro et al., 2013) y los aportes latinoamericanos a este mismo ámbito (Asher y Ojeda, 2009; Del Cairo, Montenegro-Perini, y Vélez, 2014; Escobar, 1998, 2007; Ojeda, 2012). Se vincula a estudios sobre la relación entre ordenamiento territorial y producción de la naturaleza (Asher y Ojeda, 2009) en tanto relaciona las representaciones de la naturaleza con estrategias de conservación. Así mismo, aporta al análisis del papel de la ciencia en estos procesos (Neumann, 2004; Peluso y Vandergeest, 2001).

Se suma al creciente cuerpo de trabajos que estudian los páramos colombianos en relación con sus habitantes (Cortés-Duque y Sarmiento Pinzón, 2013; Hofstede et al., 2014; Rodríguez, 2021; Sarmiento et al., 2017; Ungar y Osejo, 2015), y las representaciones que se tejen sobre ellos (Duarte-Abadía y Boelens, 2016; Molano, 2013; Rivera Ospina y Rodríguez, 2011). Igualmente, busca aportar a los análisis sobre las políticas de conservación más recientes en los páramos (Duarte-Abadía y Boelens, 2016; Duarte-Abadía, Boelens, y Buitrago, 2021; Méndez Polo, 2019; Ungar, 2021).

Este artículo es una aproximación general a la política de páramos en Colombia. Por la amplitud del estudio, a nivel nacional y de 70 años de historia, este trabajo no intenta ser un análisis exhaustivo, sino permitir una mirada panorámica sobre el cambio de la gestión de los páramos en este periodo. Es preciso aclarar que cada páramo tiene sus particularidades e, incluso, las características del mismo complejo² son heterogéneas.

² Los complejos agrupan los páramos según criterios biogeográficos (Morales et al., 2007).

El texto inicia contextualizando cómo ha emergido el interés por los páramos desde las ciencias naturales. La segunda parte muestra cómo los páramos empezaron a ser incorporados en áreas protegidas. En una tercera sección se expone la emergencia de normativas específicas sobre los páramos. Finalmente, se abordan las estrategias de conservación más recientes que se dieron a partir de la decisión de definir sus límites.

2. Metodología

Este artículo se deriva de una investigación doctoral sobre territorialidades y representaciones en el páramo de Pisba (Colombia). Analiza los cambios en las formas de representar y de gestionar los páramos desde las normativas ambientales entre 1959 y 2022. El estudio inicia en la década de los sesentas ya que fue el momento de mayor fortalecimiento de las instituciones estatales ambientales en Colombia (Leal, 2017; Rojas Lenis, 2014; Ungar, 2021).

El análisis se basa principalmente en la revisión de normativas. Para ello se partió de la sistematización de normas relacionadas con la gestión de páramos recopiladas en los estudios de Sarmiento y Zapata (2016), así como de Galvis-Rubiano (2015). Éstas fueron complementadas con las mencionadas en la Resolución 886 de 2018 y otros estudios sobre páramos. Asimismo, se tomaron las declaratorias de las áreas protegidas que incluían áreas de páramo antes de 1993 con base en una identificación hecha en ArcGis. Para ello, se determinaron las áreas del Registro Único Nacional de Áreas Protegida que se superponían con los páramos identificados por el Instituto Alexander von Humboldt (en adelante IAVH) a escala 1:100.000 en 2013.

Se analizaron un total de 55 normativas: 35 referidas a las normativas ambientales y 20 a áreas protegidas de conservación estricta que incluían áreas de páramo antes de 1993 (ver tabla 1). En su mayoría eran normativas en referencia al ámbito ambiental, pero también se incluyeron otras del ámbito rural, minas, ordenamiento o de nivel nacional que incidían en los páramos.

Las normativas fueron sistematizadas y analizadas en el programa de análisis cualitativo MAXQDA2020. Siguiendo otros estudios, se hizo un análisis documental, con el fin de comprender representaciones, disputas y decisiones estatales (Bocarejo, 2014; Muzzopappa y Villalta, 2011).

Para el análisis también se revisaron 16 documentos de la base de datos del IAVH hasta diciembre de 2021 clasificados dentro de la categoría de "gestión y gobernanza" (Ungar, Rodríguez, y Osejo, 2022). Los documentos de este instituto son de particular interés puesto que es la principal entidad generadora de información sobre páramos en el país.

Tabla 1. Normativas analizadas clasificadas por tipología

Tipo	Número de documentos
Legislación	35
Concepto jurídico	1
Constitución	1
Decreto	9
Ley	13
Resolución	6
Sentencia	5
PNN y SFF	20
Acuerdo	2
Decreto	2
Resolución	16
Total general	55

Fuente: elaboración propia.

3. Resultados

3.1. Reconocimiento de la importancia del páramo desde las ciencias naturales

Como se desarrolla en esta sección, para la Academia, y en particular para las ciencias naturales, los páramos empezaron a ganar relevancia a partir de la segunda mitad del siglo XX. Como indica Ungar (2021), los científicos de esa época fueron herederos de una larga historia de estudio de los cambios altitudinales de la vegetación en las montañas tropicales. Esta empresa fue iniciada por Francisco José de Caldas y Alexander von Humboldt. Sus investigaciones a inicios del siglo XIX guiaron los estudios de botánica en el país hasta la primera mitad del siglo XX (van der Hammen y Rangel, 1997).

De acuerdo con van der Hammen y Rangel (1997), en la primera mitad del siglo XX se consolidó una teoría, metodología y práctica para levantamientos de información sobre vegetación. En esta época destacan las investigaciones de Cuatrecasas (1934, 1958). En su trabajo, en 1958, propuso clasificar la vegetación del país en ocho tipos de formaciones vegetales entre las que se incluyó el páramo, subdividido a su vez en subpáramo, páramo y superpáramo. Este botánico llamó la atención sobre la riqueza de la flora de los páramos y la necesidad de realizar más estudios para profundizar el conocimiento sobre ella (Cuatrecasas, 1958).

El estudio sistemático de los páramos inició en la década de 1970 (Ospina y Tocancipá, 2000). A finales de la década de 1970 e inicios de 1980, se hace palpable la preocupación de algunos científicos por el estado de los páramos, sugiriendo la necesidad

de conservarlos. En 1968 el geógrafo Ernesto Guhl expuso la relevancia de los páramos para el abastecimiento hídrico de las tierras más bajas e invitaba a “restablecer el equilibrio biótico y ecológico en los páramos circundantes de la sabana de Bogotá” como una “tarea básica y urgente para garantizar su futuro desarrollo” (Guhl, 1968: 212).

También a inicios de los ochenta, el biólogo holandés Antoine Cleef llamó la atención sobre la necesidad de conservar la vegetación natural del páramo para mantener los recursos hídricos, recomendado que se restringiera la minería y se desarrollara una política de conservación estricta por parte del Instituto Nacional de Recursos Renovables del Ambiente (Inderena) (Cleef, 1981). Igualmente, en 1977 se impulsó el proyecto de investigación Ecoandes, un estudio interdisciplinario para conocer mejor la biodiversidad y avanzar en políticas de conservación y desarrollo sostenible (van der Hammen y Rangel, 1997)³.

Las preocupaciones científicas por el estado de conservación de los recursos naturales entre las décadas de 1960 y 1980 poco a poco se trasladaron a las instituciones estatales, impulsando cierto interés por protegerlos. También es necesario señalar que la mayoría de los estudios de la alta montaña realizados por las ciencias naturales han invisibilizado sus poblaciones humanas, viéndolas visto como un obstáculo para la conservación ambiental (Ospina y Tocancipá, 2000).

3.2. Páramos en áreas protegidas (1959-1993)

De acuerdo con el análisis de la legislación ambiental relacionada con los páramos, antes de 1993 no había normas orientadas específicamente a su gestión. Sin embargo, antes de que fueran mencionados explícitamente en una normativa, algunos de ellos habían sido incorporados en distintas figuras de protección ambiental, principalmente como Reservas Forestales Protectoras Nacionales (23) y como Parques Nacionales Naturales (PNN) (15).

Tras la Segunda Guerra Mundial, el número de áreas protegidas aumentó aceleradamente a nivel global, provocando lo que se ha denominado un ‘boom de la conservación’ (Neumann, 2015). Colombia no fue ajena a este proceso, entre las décadas de 1960 y 1970 el cuidado de la naturaleza pasó a ser un deber del Estado (Leal, 2019) y en ese periodo se designaron 29 áreas protegidas (Leal, 2017), 20 de las cuales fueron creadas el mismo año (1977), un número récord para el país.

Las nuevas áreas protegidas se declararon bajo la Ley 2 de 1959. Esta ley reglamentó la creación de zonas de reserva forestal y de PNN. De acuerdo con Rodríguez Becerra (2004) esta normativa combinaba los enfoques utilitaristas y conservacionistas. El primero buscaba administrar los recursos renovables racionalmente para asegurar su

³ Ecoandes fue un proyecto liderado por instituciones holandesas y colombianas para entender los procesos ecológicos en los trópicos.

flujo continuo. El segundo tiene un origen en el movimiento ambientalista europeo y estadounidense románticista (Rodríguez Becerra, 2004). Esto explica la coexistencia de áreas que eventualmente permiten un uso extractivo, con áreas de protección fortaleza.

Aunque en la Ley 2 de 1959 (Congreso de Colombia, 1959) no se hable explícitamente del objetivo de proteger los páramos, algunas de las figuras creadas incidieron indirectamente en ellos. Esto sucedió debido a que, por un lado, áreas de interés hídrico fueron protegidas como reservas forestales. Y por otro, las áreas circundantes a los nevados se establecieron como PNN. Como los páramos coincidían con estas áreas, en algunos casos fueron cobijados por dichas medidas de protección.

La misma Ley establece que el Gobierno Nacional declarase los PNN “previo concepto favorable de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y naturales” (Art. 13, Congreso de Colombia, 1959). De esta manera, se expone la relevancia que tienen las ciencias naturales para el establecimiento de las áreas protegidas.

En los PNN quedaban prohibidos todos aquellos usos que no fueran destinados al turismo, la conservación o embellecimiento de la zona (Congreso de Colombia, 1959, Ley 59). Esta política coincide con lo que se denomina una estrategia de conservación fortaleza, caracterizada por un cercamiento excluyente que separa lo ‘humano’ y lo ‘no humano’ (Neumann, 2015; Vaccaro et al., 2013). Estas áreas tenían el objetivo de preservar zonas con importancia ecológica restringiendo la interacción humana, la cual se consideraba nociva para la conservación.

Antes de 1977 existían 11 áreas protegidas de conservación fortaleza en Colombia, cinco de ellas incluían áreas de páramo. Aunque dentro de sus declaratorias, la mayoría no se refieren a la conservación del páramo, la declaratoria de los PNN de Chingaza y Sumapaz sí lo hace. En la Resolución 65 de 1968 que declara como PNN los páramos de Sumapaz y Chingaza, se establece que estos “constituyen las últimas reservas para atender la demanda futura de la ciudad de Bogotá” (INCORA, 1968)⁴. De este modo, se evidencia que la institucionalidad ambiental ya reconocía el vínculo entre la preservación de los páramos y el abastecimiento hídrico. Igualmente, aunque no se puede decir que esta declaración haya sido influenciada por Guhl (1968), coincide con su petición para la preservación de estos páramos, mencionada previamente.

En 1977 se crearon 20 áreas protegidas⁵, un número récord para el país. De acuerdo con Leal (2017), el Inderena inicialmente propuso la creación de sesenta áreas protegidas, pero el Departamento de Planeación recomendó establecer menos, considerando la capacidad de producción de agua como principal criterio de selección. Igualmen-

⁴ En 1971 las dos áreas fueron declaradas como Zona Forestal Protectora y de Bosques de Interés General y en 1977 nuevamente PNN.

⁵ Todas siguen vigentes excepto una, el SFF Arauca que fue anulada en 1983 (IDEAM, 2000).

te, la autora afirma que el conocimiento científico tuvo un considerable peso en la creación de estas áreas, incluyendo un biólogo en el momento de la toma de la decisión (Leal, 2017).

Entre las 20 áreas protegidas creadas en 1977, 10 abarcan zonas que hoy se consideran páramos. Nueve de ellas son PNN y una un Santuario de Flora y Fauna (SFF). Sus resoluciones, muy similares entre sí, exponían que se creaban “con el objeto de conservar la flora, fauna y las bellezas escénicas naturales, complejos geomorfológicos, manifestaciones históricas o culturales, con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos [...]” (Inderena, 1977 Art.1)⁶. También estipulaban la restricción de usos del espacio, acordes a las áreas de protección fortaleza. Ninguna declaraba haber sido creada para proteger el páramo directamente.

Entre 1977 y 1993 solo fueron creadas tres áreas de conservación fortaleza que incluían páramos⁷. Los planes de manejo de dos de ellas, Tatamá y Guanentá Alto Rio Fonce, confirman que entre las décadas de 1960 a 1980 los científicos naturales tuvieron influencia en la inclusión de páramos dentro de áreas protegidas (Ballesteros et al., 2009; Muñoz et al., 2018).

Además de las áreas protegidas que habían sido establecidas, en 1986 se intentó designar como áreas de reserva forestal “todos los bosques y la vegetación natural [...] que se encuentren sobre la cota de los tres mil (3.000) metros sobre el nivel del mar” (Congreso de Colombia, 1986, Art.1, ley 79) para la conservación y preservación del agua. Aunque la medida se declaró inconstitucional, seguía manifestando el interés de conservar áreas de interés hídrico, entre las cuales se incluían los páramos.

En síntesis, este periodo se evidencia un fuerte vínculo entre la declaración de áreas protegidas y el conocimiento producido desde las ciencias naturales, siendo indispensable para su establecimiento. De la misma manera, pese a que comienza a proteger los páramos para asegurar el abastecimiento hídrico, no hay una búsqueda sistemática de proteger los páramos como ecosistemas. Finalmente, se aprecian dos tipos de estrategias de protección cuando se reconocía la importancia ecológica de un área: la conservación utilitaria, asociada especialmente a la protección de fuentes hídricas, y la conservación fortaleza, que excluía cualquier tipo de uso productivo.

⁶ Sólo variaba la resolución que solicitaba la ampliación del PNN Sierra Nevada de Santa Marta (Inderena, 1977).

⁷ Nieto et al. (2016) exponían que para 2015 el 38% del área total de los páramos estaban dentro de alguna figura de conservación estricta, 21 en PNN tienen áreas de páramo y 13 en Parques Naturales Regionales.

3.3. La reglamentación expresa de los páramos (1993-2009)

En la década de 1990, estudios científicos expusieron una necesidad de proteger y conservar la alta montaña como algo esencial para la supervivencia humana (Guhl, 1995; van der Hammen y Rangel, 1997). Aunque ya se ha expuesto la influencia de la Academia en la gestión de los páramos en el periodo anterior, de acuerdo con Sarmiento y Zapata (2016), ésta habría tenido particular influencia desde 1993.

En 1993 se expide la Ley 99, Ley General Ambiental. De acuerdo con Rodríguez Becerra, ex ministro de Medio Ambiente (1993-1996), tanto ésta como la Constitución Política de Colombia de 1991 "fueron la principal respuesta del país a los acuerdos de la Cumbre de la Tierra en Río" (Rodríguez Becerra, 2004: 14). La ley 99 incorporó la recomendación de la Agenda 21 de proteger los ecosistemas de alta montaña (capítulo 13). Dentro de sus principios generales, expuso que "Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial" (Congreso de Colombia, 1993: num.4, Art.1, Ley 99). Igualmente, definió que la Sabana de Bogotá y sus páramos eran lugares de interés ecológico donde se debía priorizar la agricultura y el aprovechamiento forestal (Artículo 61) y que las áreas de importancia para la conservación de recursos hídricos debían declararse de interés público (Art. 111). De esta manera, por primera vez se hace explícito el interés estatal por proteger los páramos como áreas de importancia ambiental. Así, adquieren un lugar relevante ya que, junto con los 'bosques' en genérico, es el único ecosistema mencionado en la ley de forma explícita (Ungar, 2021).

Después de estas normativas siguieron otras que reafirmaban el interés de proteger los páramos como zonas de importancia ecológica. Así, en la Ley de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, Ley 373 de 1997, se estableció que los páramos debían ser adquiridos por el Estado para su recuperación, protección y conservación (Congreso de Colombia, 1997: Art. 16, Ley 373).

En 2002 se publicó el primer programa estatal que buscaba orientar la gestión de los páramos: el Programa Nacional de Páramos. Dentro de sus objetivos, se comprometía con los acuerdos internacionales sobre cambio climático y conservación de biodiversidad. Se reglamentó con la Resolución 769 de 2002 que definió los páramos en términos biofísicos y como ecosistemas alterados por la acción antrópica (Ministerio del Medio Ambiente, 2002b: Art. 2). No obstante, por primera vez el Estado reconoce que había páramos habitados por comunidades campesinas, indígenas y colonas que debían ser tenidas en cuenta para la conservación de los ecosistemas (Ministerio del Medio Ambiente, 2002a). De esta forma, este Plan se enmarca en lo que Vaccaro et al. (2013) han denominado como 'políticas de conservación cogestionada', surgidas de la necesidad de redefinir las políticas de conservación incluyendo las poblaciones locales.

Sin embargo, en 2008 el Ministerio de Ambiente diagnosticó que el Programa apenas había sido ejecutado (Ministerio de Ambiente y Colegio Verde, 2008). Además, añadía que se debía definir si los páramos debían ser “áreas estrictas para la conservación [...] o, si es posible, el cambio de uso de los páramos, permitiendo la convivencia con sus moradores” (Ministerio de Ambiente y Colegio Verde, 2008: 54).

Como se puede observar, entre 1993 y 2009 se identifica que la normativa ambiental empieza a representar a los páramos como un lugar clave en la provisión hídrica. De esta manera, las políticas de conservación fortaleza se combinan con estrategias de cogestión. Sin embargo, estas dos formas de manejo empezaron a entrar en tensión a finales de la década de 2010.

3.4. Nuevas estrategias de protección: la delimitación de los páramos (2010-2022)

La normativa ambiental de los páramos tuvo un giro radical a inicios de la década de 2010. Una multinacional minera expresó su interés en extraer oro a cielo abierto en el páramo de Santurbán (noroccidente de Colombia), lo que generó un debate público sobre la incidencia de la minería en los páramos del país. Aunque esta región ha tenido una fuerte tradición minera desde la Conquista, la presencia de esta empresa y otros capitales extranjeros fueron los que visibilizaron la actividad extractiva en la zona (Osejo y Ungar, 2017).

A pesar que desde 1993 existían normativas para la protección de los páramos, no había una orientación clara para su gestión. Muestra de ello, es que en 2013, 13 de los 36 complejos paramunos del país tenían más del 50% de su superficie solicitada para actividades mineras (Sarmiento, Cadena, Sarmiento, Zapata Jiménez, y León, 2013). Este hecho coincidió con el ‘boom extractivista’ del que fue testigo América Latina a inicios del siglo XXI (Göbel y Ulloa, 2014).

De acuerdo con Ungar (2021), el extractivismo estimuló la implementación de medidas estatales coercitivas en las zonas paramunas. La reforma al Código de Minas (Ley 1382 de 2010) prohibió la actividad minera en los páramos y, para ello fue necesaria la definición de sus límites (Congreso de Colombia, 2010: Art. 34, Ley 1382) que, al igual que el catastro minero, debía tener una delimitación precisa. (Ungar, 2021).

Aunque poco después la reforma del Código de Minas se declaró inconstitucional —al no incluir la consulta previa a los pueblos indígenas— (Sentencia C-366/11), permaneció la idea de definir los límites de los páramos y prohibir actividades extractivas en ellos. Esta intención se mantuvo durante el gobierno de Juan Manuel Santos (2010-2018). En un primer momento, su Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014 (Ley 1450 de 2011) no sólo prohibió la minería, sino que amplió las restricciones en los páramos, incluyendo actividades agropecuarias, la exploración y explotación de hidrocarburos, así como la construcción de refinerías.

De esta manera, se pasó de una estrategia de medidas dispersas que combinaban políticas de conservación fortaleza y cogestionada, a una que se basaba solamente en el modelo de conservación fortaleza. Esta estrategia de protección generó tensiones entre el Estado y las personas que dependían de actividades que se desarrollaban en los páramos. Una de las tensiones se refería a las restricciones tanto de actividades mineras como de actividades agropecuarias. Otra correspondía a las denuncias por la falta de participación de la población en la definición de esta política. Se expresaban así problemáticas características del modelo de conservación fortaleza que crea jurisdicciones y fronteras excluyentes y, usualmente, son implementadas por actores sociales e instituciones con más poder que los grupos afectados por ellas (Vaccaro et al., 2013).

Con este modelo de delimitación, el Estado, desde la normativa ambiental, representaba a los páramos como lo 'natural', separado de 'lo humano'. Así, se daba continuidad a la perspectiva que había dominado en las ciencias naturales al estudiar los páramos, que concebía lo humano sólo como un factor externo que causa perturbación (Ospina y Tocancipá, 2000).

Entre 2014 y 2018 se delimitaron 35 páramos. Esta tarea era responsabilidad del Ministerio de Ambiente, tomando como referencia la cartografía del IAVH (Congreso de Colombia, 2011). Así, por primera vez todos los páramos del país fueron cartografiados con un método unificado (Ungar, 2021). Sin embargo, el IAVH cuestionaba que la delimitación fuera asumida como un asunto meramente técnico y operativo, exponía que no sólo se estaban definiendo los límites de un ecosistema, "sino [los de] espacios llenos de significado social y cultural" (Rivera Ospina y Rodríguez, 2011: 17). Aunque este Instituto elaboró estudios socioeconómicos de los complejos paramunos, el Ministerio de Ambiente estableció los límites basándose únicamente en criterios técnicos, ignorando de esa manera la dimensión social (Ungar, 2021).

En los años siguientes, varias resoluciones estatales y demandas ciudadanas permitieron incluir poco a poco la dimensión social en la delimitación. Muestra de ello es que en 2014 el Consejo de Estado señaló la importancia de tener en consideración las comunidades locales y sugirió que se estableciera un régimen de transición para la aplicación de las restricciones. En la misma dirección, poco después, el segundo PND de Santos (2014-2018) ya no ordenó una prohibición inminente de todas las actividades en los páramos, sino que planteó un "desmonte gradual" de las mismas (Congreso de Colombia, 2015).

Asimismo, los principales reglamentos de gestión de páramos establecidos en 2018 incorporaron el carácter gradual de la implementación. La Resolución 886 determinó que, siguiendo criterios biofísicos, sociales y económicos, los páramos se debían zoni-

ficar, creando unas áreas para la conservación estricta y otras para el uso sostenible (Art.8). Esta Resolución definió medidas de sustitución y reconversión para las actividades agropecuarias, pero no así para las actividades mineras.

Por su parte, la Ley 1930, conocida como Ley de Páramos y, emitida ese mismo año, permitió la continuidad de las actividades agropecuarias de "bajo impacto" (Art.10). Además, en este caso sí incluyó programas de sustitución de actividades mineras, destinadas a los pequeños mineros tradicionales. La viabilidad de las actividades agropecuarias de bajo impacto fue ratificada por la Corte Constitucional, entendiéndolas como aquellas que satisfacen las necesidades básicas de los habitantes y no ponen en riesgo al ecosistema (Corte Constitucional, 2021 Sentencia C-300). Además, reconoció que existía una conflictividad entre proteger los páramos y garantizar los derechos de las comunidades campesinas que habitan estas zonas. Por esto concluyó que, pese a que las actividades generan un impacto, éste era un "mal necesario" para garantizar el sustento de las comunidades paramunas.

Como hemos señalado antes, en los páramos habitados coexisten poblaciones diversas. Pese a que el Estado ha empezado a reconocerlas, las medidas son dispares de acuerdo a las actividades que tienen en los páramos. La Resolución 886, se enfocaba en las actividades agropecuarias, pero no incluía medidas para la minería de subsistencia. En cambio, la Ley de páramos sí incluía a los mineros tradicionales, pero sólo a aquellos con los permisos ambientales respectivos, dejando al margen un gran número de que no cuenta con dichos permisos. Así, estas medidas representan desigualdades que deben ser abordadas.

En lo que se refiere a la inclusión de la población en la definición de las políticas de gestión de los páramos, en los últimos años varias instituciones estatales la han incluido, tanto en la toma de decisiones en la delimitación, como en la gestión de los páramos delimitados⁸.

Todo lo anterior permite afirmar que desde 2014 se han ido incluyendo aspectos propios de la conservación cogestionada. Sin embargo, sigue existiendo un enfoque binario que separa naturaleza y sociedad. Esto se demuestra cuando en 2014 el Consejo de Estado indicó que en el uso de los páramos el criterio ambiental debía primar sobre otros. De igual manera, la Corte Constitucional ha señalado que, si el Ministerio de Ambiente decide establecer unos límites distintos a los propuestos por el IAVH, debe justificarlo con "un criterio científico que provea un mayor grado de protección del ecosistema de páramo" (Corte Constitucional, 2016, Sentencia C-035). De este modo, aunque se va incluyendo la dimensión social, sigue ocupando un lugar secundario, subordinado al 'ambiental', definido por lo biofísico. Un enfoque similar al caso del Pacífi-

⁸ Ver Sentencia T-361/17, Resolución 886 de 2018 y Ley 1930 de 2018.

co estudiado por Asher y Ojeda (2009), donde las políticas ambientales estatales hacían énfasis en los aspectos científicos y económicos frente a los valores locales y culturales.

Así, la vida campesina en los páramos sigue generando ciertas contradicciones en las políticas de conservación (Méndez Polo, 2019). Por un lado, se les responsabiliza del deterioro de los páramos. Por otro, se les reconoce su vínculo histórico con la alta montaña. Esta concepción negativa de las poblaciones locales, afirma De Pourcq et al. (2017), dificulta el desarrollo de enfoques participativos que logren gestionar de una mejor manera los conflictos generados por políticas de conservación.

Otro de los aspectos incorporados en las normativas sobre la gestión de los páramos en este periodo son los Pagos por Servicios Ambientales (PSA). En el PND 2014-2018 (Ley 1753 de 2015), la delimitación se incluye dentro del capítulo de "Crecimiento Verde", lo que explícita la vinculación de mecanismos de mercado en las políticas de conservación (Méndez Polo, 2019). En 2017 se formalizaron los PSA y otros incentivos de conservación (Decreto 870 de 2017). Con esta base, se incorporaron estos mecanismos como incentivos a la conservación de los páramos en 2018 (Resolución 886 y Ley 1930). Estos instrumentos han generado interés, motivando estudios sobre la capacidad de captura de carbono orgánico en los suelos paramunos y la posibilidad de implementar esquemas de PSA o venta de bonos de carbono a futuro (Castañeda-Martín y Montes-Pulido, 2017; Corpoboyacá, 2017; Forero et al., 2015).

De esta forma, la nueva estrategia de gestión de páramos introduce estrategias de 'conservación neoliberal' que buscan su sostenibilidad económica mediante la inversión privada (Vaccaro et al., 2013). Los PSA incorporarían al mercado los servicios ambientales que brinda el páramo. Este hecho es cuestionado por autores que plantean que los PSA crean mercados que separan distintas dimensiones de la naturaleza y les ponen un valor económico, mercantilizándola (Fairhead et al., 2012).

En síntesis, en la última década se ha modificado la representación estatal del páramo. Se le reconoce como un espacio de significativa importancia ambiental y, no sin tensiones, se ha incorporado también la dimensión social. A su vez, se ha reconocido que los servicios ambientales que brinda pueden ser comercializados. A partir de esta representación, su conservación ha combinado estrategias fortaleza, cogestionada y neoliberal.

4. Conclusiones

Este artículo ha mostrado cómo entre 1959 y 2022 los páramos han pasado de situarse en un lugar marginal a considerarse un aspecto central de la política ambiental. En este sentido, se manifiesta cómo la representación estatal de los páramos, presentada en la normativa ambiental, se vincula con determinadas formas de gestión. Estas se pueden clasificar en tres grandes tipos: fortaleza, cogestión y neoliberal. Desde esta

clasificación, el análisis documental confirma el argumento de Vaccaro et al. (2013), quienes plantean que los tres tipos de políticas han ido apareciendo cronológicamente, sin que ello suponga la desaparición de la anterior. Más bien, se superponen y cohabitan.

Del estudio normativo se pueden identificar tres grandes etapas con representaciones y formas de manejo de los páramos particulares. En la primera, comprendida entre 1959 y 1993, se identifica que, a pesar de haber un creciente interés de los científicos por estudiar los páramos, éste no se concretó en medidas estatales específicas para su conservación. Sin embargo, la reglamentación de la protección de otras áreas de interés ambiental como los nevados o áreas de interés hídrico, permitió incluir a los páramos indirectamente. Esta etapa se caracteriza por un modelo de conservación en el que predomina la conservación fortaleza, caracterizada por una mirada que excluye lo social en la preservación.

La segunda etapa, entre 1993 y 2009, se caracteriza por una mayor influencia de los estudios científicos en el reconocimiento de la importancia de los páramos, en particular para la provisión hídrica. Esto se evidencia en las nuevas normativas ambientales de la época, que aluden expresamente a su protección. No obstante, ello no generó directrices concretas en torno a su conservación, lo que permitió que coexistan modelos de conservación fortaleza y modelos de conservación cogestionados, donde se le da una mayor importancia al papel de los habitantes locales en su protección.

La tercera etapa, contenida entre 2010 y 2022, emerge en un contexto de polémica en torno al avance de la minería en los páramos. Por primera vez se establece una política detallada para el manejo de páramos a nivel nacional. Ésta ha estado marcada por una tensión entre las estrategias de conservación fortaleza y las cogestionadas. Aunque el Estado ha hecho esfuerzos por incorporar a la población en la gestión de los páramos, sigue dominando una perspectiva binaria heredada de las ciencias naturales que separa naturaleza y sociedad.

Pese a que en esta última etapa se demuestra un esfuerzo por integrar los diferentes usos del páramo en las políticas de gestión, es necesario que esto se traduzca en una mirada más amplia sobre las formas de representar el páramo. Como plantean Martin et al. (2016), la participación pocas veces es útil si se parte de proyectos de conservación predefinidos, que tienen una forma de conocimiento y valoración de la naturaleza concreta. Así, sería necesario un diálogo intercultural que no sólo se plantee en la norma, sino que se asegure su implementación a través de políticas concretas. Esto por una parte conllevaría destinar mayores recursos presupuestarios y de personal para realizar procesos participativos más integrales y prolongados en el tiempo. Por otra, implicaría reconocer que hay múltiples formas de representar el páramo más allá de la que se manifiesta en las normativas ambientales.

En la etapa 2010-2022 se han incluido estrategias neoliberales de conservación. Con ellas se han incorporado instrumentos de mercado para garantizar la sostenibilidad de la conservación. Esta estrategia es controvertida, por lo cual amerita estudiar los efectos de su implementación. Igualmente, hay que advertir que las nuevas reglas de gestión de los páramos aprobadas en 2018 todavía no se han implementado. Por lo tanto, es importante que a futuro se evalúen los impactos de su implementación a nivel socioambiental.

Dada la multiplicidad de contextos según cada páramo, es necesario tener en cuenta cada escenario particular y las diversas poblaciones afectadas por la nueva política de conservación de páramos. En particular, es importante prestar atención al caso de la minería informal ya que no ha sido incluida en programas de sustitución o reconversión de actividades. Será necesario dar un seguimiento a su situación y diseñar estrategias para incorporarla en el nuevo manejo del páramo.

5. Referencias bibliográficas

Asher, Kiran, y Diana Ojeda (2009). Producing nature and making the state: Ordenamiento territorial in the Pacific lowlands of Colombia. *Geoforum*, 40(3), 292-302. <https://doi.org/10.1016/j.geoforum.2008.09.014>

Ballesteros, Hugo; Carlos Ríos, Javier Hernández, Rosa Restrepo, Enrique Gallego, Fernando López, Luz Adriana Rendón, Juvenal Ruiz, Yangela Rodríguez, Jhon Ramírez, y Jhon Rojas (2009). Plan básico de manejo 2005-2009 Parque Nacional Natural Tata-má. Parques Nacionales Naturales de Colombia, ([enlace](#)).

Bocarejo, Diana (2014). Legal Typologies and Topologies: The Construction of Indigenous Alterity and Its Spatialization Within the Colombian Constitutional Court. *Law y Social Inquiry*, 39(2), 334-360. <https://doi.org/10.1111/lsi.12044>

Castañeda-Martín, Abel Efrén y Carmen Rosa Montes-Pulido (2017). Carbono almacenado en páramo andino. *Entramado*, 13(1), 210-221. <https://doi.org/10.18041/entramado.2017v13n1.25112>

Cleef, Antoine M. (1981). *The vegetation of the páramos of the Colombian Cordillera Oriental*. Dissertationes Botanicae Series.

Congreso de Colombia (1959). Ley 2 de 1959. Diario Oficial, N°29.861.

Congreso de Colombia (1986). Ley 79 de 1986. Diario Oficial, N°37.746.

Congreso de Colombia (1993). Ley 99 de 1993. Diario Oficial, N°41.146.

Congreso de Colombia (1997). Ley 373 de 1997. Diario Oficial, N°43.058.

Congreso de Colombia (2010). Ley 1382 de 2010. Diario Oficial, N°47.618.

Congreso de Colombia (2011). Ley 1450 de 2011, Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014. Diario Oficial, N°48.102.

Congreso de Colombia (2015). Ley 1753 de 2015, Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Diario Oficial, N°49.538.

Corpoboyacá (2017). Suelos de Los Páramos de Boyacá - Ecosistemas Potenciales para la Captura de Carbono. Corpoboyacá, 13 de julio, ([enlace](#)).

Corte Constitucional (2017). Sentencia T-361, ([enlace](#)).

Corte Constitucional (2021). Sentencia C-300, ([enlace](#)).

Cortés-Duque, Jimena y Carlos Enrique Sarmiento Pinzón (eds.) (2013). *Visión socioecosistémica de los páramos y la alta montaña colombiana: Memorias del proceso de definición de criterios para la delimitación de páramos*. Repositorio Institucional de Documentación Científica, Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, ([enlace](#)).

Cuatrecasas, José (1934). *Observaciones geobotánicas en Colombia*. Trabajos del Museo Nacional de Ciencias Naturales, ([enlace](#)).

Cuatrecasas, José (1958). Aspectos de la vegetación natural de Colombia. *Revista de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales*, 41(10), 221-268. <https://doi.org/10.18257/raccefyn.570>

De Pourcq, Kobe; Evert Thomas, Bas Arts, An Vranckx, Tomás León-Sicard y Patrick van Damme (2017). Understanding and Resolving Conflict Between Local Communities and Conservation Authorities in Colombia. *World Development*, 93, 125-135. <https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2016.12.026>

Del Cairo, Carlos, Iván Montenegro-Perini, y Juan Sebastián Vélez (2014). Naturalezas, subjetividades y políticas ambientales en el Noroccidente amazónico: Reflexiones metodológicas para el análisis de conflictos socioambientales. *Boletín de Antropología*, 29(48), 13-40. <https://doi.org/10.17533/udea.boan.v29n48a01>

Duarte-Abadía, Bibiana, y Rutgerd Boelens (2016). Disputes over territorial boundaries and diverging valuation languages: The Santurban hydrosocial highlands territory in Colombia. *Water International*, 41(1), 15-36. <https://doi.org/10.1080/02508060.2016.1117271>

Duarte-Abadía, Bibiana, Rutgerd Boelens y Emerson Buitrago (2021). Neoliberal commensuration and new enclosures of the commons: Mining and market-environmentalism governmentalities. *Territory, Politics, Governance*, 1-21. <https://doi.org/10.1080/21622671.2021.1913216>

Escobar, Arturo (1998). Whose Knowledge, Whose nature? Biodiversity, Conservation, and the Political Ecology of Social Movements. *Journal of Political Ecology*, 5(1), 53. <https://doi.org/10.2458/v5i1.21397>

Escobar, Arturo (2007). *La invención del Tercer Mundo Construcción y deconstrucción del desarrollo*. Fundación Editorial el perro y la rana.

Forero, Fabio, Germán Eduardo Cely Reyes y Laura Palacios (2015). *Dinámica del páramo como espacio para la captura de carbono*. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

- Galvis-Rubiano, Sebastián (2015). Protección de páramos y derechos campesinos: Tensiones, retos y oportunidades desde el marco jurídico, político e institucional aplicable. Repositorio Institucional de Documentación Científica, Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, ([enlace](#)).
- Guhl, Ernesto (1968). Los páramos circundantes de la Sabana de Bogotá. Su ecología y su importancia para el régimen hidrológico de la misma. *Colloquium Geographicum*, 1968, 195-212.
- Guhl, Ernesto [1982] (1995). *Los páramos circundantes de la Sabana de Bogotá*. Fondo FEN Colombia.
- Hall, Stuart (2010). El trabajo de la representación. En E. Restrepo, C. Walsh, y V. Vich (eds.), *Sin garantías: Trayectorias y problemáticas en estudios culturales* (pp. 447-482). Instituto Pensar, Instituto de Estudios Peruanos, Universidad Andina Simón Bolívar y Enviñón Editores.
- Hofstede, Robert; Juan Calles, Víctor López, Rocío Polanco, Fidel Torres, Janett Ulloa y Marcos Cerra (2014). *Los páramos andinos ¿Qué sabemos? Estado de conocimiento sobre el impacto del cambio climático en el ecosistema páramo*. IUCN.
- Hofstede, Robert; Pool Segarra y Patricio Mena (eds.) (2003). *Los páramos del mundo. Proyecto Atlas Mundial de los Páramos*. Global Peatland Initiative/NC-IUCN/Ecociencia.
- Höijer, Birgitta (2017). Social Representations Theory. *Nordicom Review*, 32(2), 3-16. <https://doi.org/doi:10.1515/nor-2017-0109>
- Howarth, Caroline (2006). A social representation is not a quiet thing: Exploring the critical potential of social representations theory. *British Journal of Social Psychology*, 45(1), 65-86. <https://doi.org/10.1348/014466605X43777>
- IDEAM (2000). Diagnóstico Ambiental y Lineamientos para el uso sostenible del área Caño Limón-Estero de Lipa. AgroSavia, ([enlace](#)).
- INCORA [Instituto Colombiano de la Reforma Agraria] (1968). Resolución 65 de 1968, por la cual se reservan y declaran como Parques Nacionales Naturales, los Páramos de Sumapaz y Chingaza.
- Inderena (1977). Resolución 164 de 1977, por el cual se aprueba el Acuerdo No.23 de fecha 2 de mayo de 1977.
- Leal, Claudia (2017). Tras Bambalinas y a Plena Luz del Día: La creación de parques nacionales en Colombia en las décadas de 1960 y 1970. *Fronteiras: Journal of Social, Technological and Environmental Science*, 6(2), 19. <https://doi.org/10.21664/2238-8869.2017v6i2.p19-46>
- Leal, Claudia (2019). Un tesoro reservado para la ciencia. El inusual comienzo de la conservación de la naturaleza en Colombia (décadas de 1940 y 1950). *Historia Crítica*, 74, 95-126. <https://doi.org/10.7440/histcrit74.2019.05>

- Martin, Adrian; Corbera Coolsaet Brendan, Neil Dawson Esteve, James Fraser, Ina Lehmann y Iokiñe Rodríguez (2016). Justice and conservation: The need to incorporate recognition. *Biological Conservation*, 197, 254-261. <https://doi.org/10.1016/j.biocon.2016.03.021>
- Méndez Polo, Olga Lucía (2019). Los intereses emergentes sobre la alta montaña y la vida campesina: Tensiones y contradicciones de la delimitación de páramos en Colombia. *Cuadernos de Geografía: Revista Colombiana de Geografía*, 28(2), 322-339. <https://doi.org/10.15446/rcdg.v28n2.70549>
- Ministerio de Ambiente y Colegio Verde (2008). Plan Nacional de Páramos y su implementación. Síntesis del documento final, ([enlace](#)).
- Ministerio del Medio Ambiente (2002a). Programa Nacional de Páramos, Programa para el manejo sostenible y restauración de ecosistemas de la alta montaña colombiana: Páramos.
- Ministerio del Medio Ambiente (2002b). Resolución 769 de 2002, Por la cual se dictan disposiciones para contribuir a la protección, conservación y sostenibilidad de los páramos.
- Molano, Joaquín (2013). Delimitaciones geopolíticas y ambientes en los Andes ecuatoriales de Colombia: ¿Por qué y para quién limitar y delimitar los páramos? En J. Cortés-Duque y C. Sarmiento (eds.), *Visión socioecosistémica de los páramos y la alta montaña colombiana: Memorias del proceso de definición de criterios para la delimitación de páramos* (pp. 165-184). Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.
- Morales R., Mónica; Javier Otero, Thomas van der Hammen, Andrea Torres, Camilo Esteban Cadena, Carlos Pedraza, Nelly Rodríguez, Carol Franco, Juan Carlos Betancourth, Édgar Olaya, Ernesto Posada y Luciano Cárdenas (2007). *Atlas de páramos de Colombia*. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.
- Muñoz, Fabio; Merly Carrillo, Natalia Rodríguez, Nancy Viles, Iván Díaz, Ninfa Menjura, Jorge Villamil, Herber León, Miguel Naranjo, José Cepeda y Patricia Téllez (2018). Plan de manejo SFF Guanetá Alto Río Fonce 2018-2023. Parques Nacionales Naturales de Colombia, ([enlace](#)).
- Murra, John (1975). El control vertical de un máximo de pisos ecológicos en la economía de las sociedades andinas (1972). En J. Murra *Formaciones económicas y políticas del mundo andino* (pp. 59-115). Instituto de Estudios Peruanos.
- Muzzopappa, Eva y Carla Villalta (2011). Los documentos como campo. Reflexiones teórico-metodológicas sobre un enfoque etnográfico de archivos y documentos estatales. *Revista Colombiana de Antropología*, 47(1), 13-42. <https://doi.org/10.22380/2539472X.897>
- Neumann, Roderick P. (2015). Nature conservation. En T. Perreault, G. Bridge y J. McCarthy (eds.), *The Routledge handbook of political ecology* (pp. 391-405). Routledge, Taylor y Francis Group.

- Nieto, Margarita; Jessica Zapata, Alejandra Osejo, Paula Ungar y Julia Mendoza (2016). El cuidado de los páramos. En M. Gómez, G. Andrade, y A. Rueda (eds.), *Biodiversidad 2015. Estado y tendencias de la biodiversidad continental de Colombia* (p. 305). Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.
- Ojeda, Diana (2012). Green pretexts: Ecotourism, neoliberal conservation and land grabbing in Tayrona National Natural Park, Colombia. *Journal of Peasant Studies*, 39(2), 357-375. <https://doi.org/10.1080/03066150.2012.658777>
- Osejo, Alejandra y Paula Ungar (2017). ¿Agua sí, oro no? Anclajes del extractivismo y el ambientalismo en el páramo de Santurbán. *Universitas Humanística*, 84, 144-166. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.uh84.ason>
- Ospina, Guillermo y Jairo Tocancipá (2000). Los estudios sobre la alta montaña ecuatorial en Colombia. *Revista Colombiana de Antropología*, 36, 180-207. <https://doi.org/10.22380/2539472X.1304>
- Rivera Ospina, David y Camilo Rodríguez (eds.) (2011). *Guía divulgativa de criterios para la delimitación de páramos de Colombia*. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Repositorio Institucional de Documentación Científica, Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, ([enlace](#)).
- Rodríguez Becerra, Manuel (2004). El Código de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente: El conservacionismo utilitarista y el ambientalismo. En VV.AA., *Evaluación y Perspectivas del Código Nacional de Recursos Naturales de Colombia en sus 30 años de vigencia* (pp. 155-177). Universidad Externado de Colombia.
- Rodríguez, Camilo (2021). Participación y gobernanza. Caminos posibles para el manejo integral de los páramos. Repositorio Institucional de Documentación Científica, Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, ([enlace](#)).
- Rojas Lenis, Yazmín (2014). La historia de las áreas protegidas en Colombia, sus firmas de gobierno y las alternativas para la gobernanza. *Sociedad y economía*, 27, 155-175.
- Sammut, Gordon y Caroline Howarth (2014). Social Representations. En T. Teo (ed.), *Encyclopedia of Critical Psychology* (pp.1799-1802). Springer New York. <https://doi.org/10.1007/978-1-4614-5583-7>
- Sarmiento, Carlos; Camilo Esteban Cadena, María Victoria Sarmiento, Jessica Andrea Zapata y Olga León (2013). Aportes a la conservación estratégica de los páramos de Colombia: Actualización de la cartografía de los complejos de páramo a escala 1: 100.000. Repositorio Institucional de Documentación Científica, Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, ([enlace](#)).
- Sarmiento, Carlos, Alejandra Osejo, Paula Ungar y Jessica Zapata (2017). Páramos habitados: Desafíos para la gobernanza ambiental de la alta montaña en Colombia. *Biodiversidad en la Práctica*, 2(1), 122-145.

Sarmiento, Carlos y Jessica Zapata (2016). Instrumentos jurídicos para la protección de los páramos. Normativa y producción de conocimiento. En M. Gómez, G. Andrade, y A. Rueda (eds.), *Biodiversidad 2015. Estado y tendencias de la biodiversidad continental de Colombia* (p. 307). Repositorio Institucional de Documentación Científica, Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, ([enlace](#)).

Serje, Margarita (2005). *El revés de la nación: Territorios salvajes, fronteras y tierras de nadie*. Universidad de Los Andes.

Ungar, Paula (2021). Assembling an Ecosystem: The Making of State Páramos in Colombia. *Conservation and Society*, 19(2), 119. https://doi.org/10.4103/cs.cs_19_103

Ungar, Paula y Alejandra Osejo (2015). Tejiendo Historias. Introducción a la colección. Repositorio Institucional de Documentación Científica, Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, ([enlace](#)).

Ungar, Paula; Camilo Rodríguez y Alejandra Osejo (2022). Base de datos de las publicaciones disponibles repositorio institucional hasta diciembre de 2021. En M. Galvis Hernández y P. Ungar, Páramos Colombia: Biodiversidad y gestión. Repositorio Institucional de Documentación Científica, Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, ([enlace](#)).

Vaccaro, Ismael; Oriol Beltrán y Pierre Paquet (2013). Political ecology and conservation policies: Some theoretical genealogies. *Journal of Political Ecology*, 20(1), 255-272. <https://doi.org/10.2458/v20i1.21748>

van der Hammen, Thomas y Orlando Rangel (1997). El estudio de la vegetación en Colombia. En O. Rangel, P. Lowy, y M. Aguilar (eds.), *Colombia, diversidad biótica II* (pp. 17-57). Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia e IDEAM del Ministerio del Medio Ambiente, ([enlace](#)).